

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00144 00
Demandante	Luz Mery Rendón Ríos, Luisa Marcela Cardona Rendón, María Isabel Cardona Rendón y Juan José Cardona Rendón
Demandados	Franklin Elí Suarez Quiceno, Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, y otros
Auto Inter Nro.	1018
Asunto	Tiene contestada oportunamente reforma a demanda por parte de algunos codemandados. Tiene notificado a la sociedad AA Metals S.A.S. Requiere



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Antecedentes

En proveído del pasado 18 de agosto de 2023 se admitió la reforma a la demanda presentada por el extremo actor. Desde ese entonces hasta la fecha en que se emite la presente providencia se han recibido diferentes memoriales por parte de los sujetos procesales vinculados a la presente *Litis*, por lo que previo a adoptar cualquier determinación se relacionará cada uno de los escritos arrimados al plenario.

En ese sentido, se presentaron escritos de contestación a la reforma por parte de Seguros del Estado S.A. el 25 de agosto de 2023¹; Liberty Seguros S.A.² y Transportes y Servicios Transer S.A.³ el 5 de septiembre de 2023; Severo Díaz Fuquene y Franklin Eli Suarez Quiceno⁴ el 8 de septiembre de 2023; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO HOY LEASING CORFICOLOMBIANA COMPAÑÍA LIQUIDADA⁵ el 8 de septiembre de 2023. Esta última entidad, habría presentado nuevamente la excepción previa arrimada el 27 de julio de 2023.

En relación con los escritos de contestación a la demanda por los llamados en garantía, se tiene que La Equidad Seguros Generales O.C⁶. se pronunció el 1 de septiembre de 2023; en tanto, los señores Severo Díaz Fuquene y Maricel Bohórquez Álzate, hicieron lo propio el 11 de septiembre de 2023.

De otro lado, la parte actora arrimó mensaje de datos contentivo de la gestión de la notificación

¹ Archivo 29 C01 del Expediente Digital.
² Archivo 32 C01 del Expediente Digital.
³ Archivo 33 C01 del Expediente Digital.
⁴ Archivo 35 C01 del Expediente Digital.
⁵ Archivo 36 C01 del Expediente Digital.
⁶ Archivo 31 C01 del Expediente Digital.

personal de la sociedad AA Metals S.A.S.⁷ el cual fue enviado a la dirección electrónica de dicho codemandado el 31 de agosto de 2023. Aunado a lo anterior, se pudo verificar el acuse de lectura en la misma fecha.

Finalmente, se observó la presentación de un derecho de petición elevado por el señor Jhon Méndez Rodríguez, en su calidad de apoderado del señor Severo Díaz Fuquene y la presunta demandada señora Maricel Bohórquez Álzate, a la Fiscalía 27 Seccional Del Municipio De Santa Barbara⁸.

Relacionados como se encuentran las últimas manifestaciones de los sujetos procesales de la presente *Litis*, estima esta dependencia judicial realizar las siguientes:

Consideraciones

En primer lugar, se tendrá por contestada de manera oportuna la reforma a la demanda por parte de Seguros del Estado S.A., Liberty Seguros S.A., Transportes y Servicios Transer S.A., Severo Diaz Fuquene, Franklin Eli Suarez Quiceno, y LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO HOY LEASING CORFICOLOMBIANA COMPAÑÍA LIQUIDADA, habida cuenta que todos presentaron sus respectivos escritos antes de finalizar el 8 de septiembre de 2023, es decir, dentro del término de traslado fijado en providencia del 18 de agosto de 2023.

En relación con los escritos de contestación a la demanda arrimados por La Equidad Seguros Generales O.C y los señores Severo Díaz Fuquene y Maricel Bohórquez Álzate, es preciso mencionar que la primera se notificó personalmente del llamamiento en garantía el 2 de agosto de 2023⁹; el segundo, se encontraba notificado mediante estados del 22 de agosto de 2023, y la tercera, se encontraba pendiente por ser notificada por el llamante en garantía, motivo por el cual dichos sujetos procesales se encontraban dentro del término legara para emitir los pronunciamientos a que hubiere lugar.

Por otra parte, se tendrá por notificada en debida forma a la sociedad AA Metals S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a partir del 4 de septiembre de 2023, motivo por el cual podrá hacer los pronunciamientos que estime pertinentes hasta el 2 de octubre de 2023.

Finalmente, se requerirá al doctor Jhon Méndez Rodríguez para que allegue la respuesta emitida por la Fiscalía 27 Seccional Del Municipio De Santa Bárbara, una vez dicho ente emita la respectiva manifestación.

En mérito de lo antes expuesto, esta dependencia judicial

Resuelve

Primero: Tener contestado dentro del término previsto para ello, la contestación a la reforma

⁷ Archivo 30 C01 del Expediente Digital.

⁸ En el escrito de contestación a la demanda obrante a archivo 25 del expediente digital, los codemandados Severo Diaz Fuquene y Franklin Eli Suarez Quiceno anunciaron que oficiarían a dicha entidad con el fin de obtener el resultado toxicológico de sangre y orina del señor Juan Pablo Cardona Rendón.

⁹ Archivo 06 del C02 del expediente digital.

a la demanda por los codemandados Seguros del Estado S.A., Liberty Seguros S.A., Transportes y Servicios Transer S.A., Severo Diaz Fuquene, Franklin Eli Suarez Quiceno y LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO HOY LEASING CORFICOLOMBIANA COMPAÑIA LIQUIDADADA.

Segundo: Tener contestado la demanda de forma oportuna por parte de los llamados en garantía La Equidad Seguros Generales O.C. Severo Díaz Fuquene y Maricel Bohórquez Álzate, por lo antes expuesto.

Tercero: Tener notificado a la sociedad AA Metals S.A.S. al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del 4 de septiembre de 2023.

Cuarto: Se requiere al doctor Jhon Méndez Rodríguez, en su calidad de apoderado judicial de los señores Severo Diaz Fuquene y Franklin Eli Suarez Quiceno, para que una vez tenga un pronunciamiento por parte de la Fiscalía 27 Seccional Del Municipio De Santa Bárbara, la ponga en conocimiento del despacho.

Quinto: Se reitera a las partes que los llamamientos en garantía y la excepción previa esgrimida, serán adelantados en cuadernos aparte y en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2252c57b800aca7b87e76f551c28db4a890fc47c3b3b4c84317b66e7beeb203c**

Documento generado en 26/10/2023 01:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>